

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).
E.S.D.

REFERENCIA. ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO Y
ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
ACCIONANTE: NINFA REYES MARIMON
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

NINFA REYES MARIMON, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocado el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar ACCION DE TUTELA contra JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, por incurrir en MORA JUDICIAL respecto al trámite procesal que han debido impartir al proceso con radicado 2014-500 origen 03, y con el objeto de que se me protejan los derechos constitucionales fundamentales al DERECHO DE ACCESO A LA ADMINITRACION DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS, los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. NIFA REYES MARIMON, actúo como parte interesada reconocida como cesionaria dentro del proceso RAD. 08001-40-23-003-2014-00500-00 el cual es de conocimiento en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
2. En fecha 13 de julio de 2023 el juzgado de conocimiento a través de auto publicado en estado No 114 en su parte resolutive *"requiere a las partes a efectos que alleguen con destino al presente asunto, avalúo actualizado del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No040-211045, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en la Carrera 15A No. 63B -107 de Barranquilla, de propiedad de la demandada LUZ MELIA RIOS"*
3. En fecha 11 de agosto de 2023 se envió al juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias de Barranquilla, la documentación requerida y a su vez se solicitó darle traslado al avalúo, comisionar a notaria en turno sin que a la fecha el juzgado se haya pronunciado.
4. He sido reiterativa en mi solicitud al juzgado, a través de correos electrónicos, y visitas al despacho, ventanilla del juzgado primero de ejecución civil municipal de Barranquilla, pero frente a la renuencia de estos me veo obligada hacer uso de ésta herramienta judicial para dar resuelve sin dilaciones.

A continuación, relaciono pantallazos de los escritos dirigidos al juzgado, oficina de apoyo y centro de servicios de ejecución, y que relaciono así, todos los escritos dirigidos al correo habilitado para recepción de correspondencia:

ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 13 de julio de 2023
- 11 de agosto de 2023

5. Tal como lo he señalado he recurrido a escritos y visitas presenciales sin obtener solución, siendo la respuesta la misma de siempre “Está en Despacho” y efectivamente “continúa en despacho” sin resolver mi situación.

DERECHOS VULNERADOS

Se viola el derecho fundamental al **DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO** consagrados en el artículo 29, 229 de la constitución política de colombiana de 1991.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Acudo ante su despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente, sobre el derecho al debido proceso, y ese es un derecho fundamental consagrados en el artículo 29 de la constitución política de Colombia y el artículo 229: “se garantiza el derecho a toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”.

Para el caso presente la acción de tutela ha sido instituida como un instrumento preferente y sumario, destinado a proteger de manera efectiva e inmediata los derechos constitucionales fundamentales, cuando hayan sido violados o amenazados por las autoridades públicas, o por los particulares. Procede, a falta de otro medio de defensa judicial, a menos que se utilice como mecanismo transitorio, para prevenir un perjuicio irremediable.

PRUEBAS

Ruego al señor juez se sirva tener en cuenta como fundamento de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Pantallazos de Las solicitudes enviadas al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA** a través de correo electrónico, realizadas en fecha 31 de julio y 11 de agosto de 2023.

FUNDAMENTO DEL DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento de los derechos relacionados, solicito al señor juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

Se reconozca mi derecho fundamental del debido proceso en conexidad al mínimo vital a cuál tengo derecho en virtud del artículo 29 y 229 de la constitución política de Colombia, y como consecuencia de ello; se ordene al juzgado pronunciarse acerca de las solicitudes impetradas, lo antes posible.

ANEXOS

1- Copia de la tutela sus anexos (documentos en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado al accionado.

2- Copia de la tutela para el archivo del juzgado.

3- Copia de pantallazo de correos enviados al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA.**

CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE DECRETO 2591-91: JURAMENTO

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no se han presentado ninguna otra acción de tutela por los mismo hechos y derecho contra JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA,

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante, como del accionado

ACCIÓNANTE:

NINFA REYES MARIMON

E-mail: ninfareyesmari@outlook.es

ACCIONADOS:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

E-mail: ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEL SEÑOR JUEZ, ATENTAMENTE

NINFA REYES MARIMON

C.C. 32.745.745

CELULAR: 316 8102629

E-mail: ninfareyesmari@outlook.es